



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

0070

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DE 2022

**“Por la cual se expide el registro No. 172 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado SIMULADOR REALIDAD VIRTUAL a cargo del empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA”**

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

#### CONSIDERANDO

Que el empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.651.931, mediante los documentos radicados bajo los números 20214210652692 del 26 de febrero de 2021, 20214212514222 del 11 de agosto de 2021 y correos electrónicos del 16 y 17 de septiembre de 2021, allegó la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, que fueron solicitados por la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, exigibles para expedir el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del dispositivo de entretenimiento familiar denominado “SIMULADOR REALIDAD VIRTUAL”, para operar en el Centro Comercial Ciudad Tunal, localizado en la Calle 47 B Sur No. 24 B 33 zonas comunes módulo verde primer nivel, en la ciudad de Bogotá, D.C; motivo por el cual esta Dirección lo registró con el número de identificación 158 de 2021, mediante Resolución No. 096 del 28 de septiembre de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro previo tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parques de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia” en el parágrafo único del Artículo 1 establece que el “Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008”, en tanto el empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.651.931, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

Código: GDI - GPD -- F034  
Versión: 03  
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número 070 DE 2022 Página 2 de 7

**“Por la cual se expide el registro No. 172 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado SIMULADOR REALIDAD VIRTUAL a cargo del empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA”**

Que el señor NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.651.931, mediante escrito de radicado No. 2022421011932 del 24 de marzo de 2022, presenta ante esta Dirección para la Gestión Policiva documento por el cual señala estar dando cumplimiento a los requisitos exigidos en la Resolución 096 del 28 de septiembre de 2021, para lo cual anexa constancia del correo electrónico del 14 de marzo de 2022, donde presenta ante email de [radicacionentradas@idiger.gov.co](mailto:radicacionentradas@idiger.gov.co); solicitud para la renovación del concepto técnico al plan de emergencias y contingencias del Simulador Realidad Virtual, que refleja a su vez una radicación ante el IDIGER de número 2022ER4118 del 14 de marzo de 2022.

Que por lo anterior se encontró demostrado que el señor NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA, no solicitó ante el IDIGER oportunamente la renovación del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias para el dispositivo SIMULADOR REALIDAD VIRTUAL, en tanto el concepto que sustentó el registro emitido por la Dirección para la Gestión Policiva venció el 4 de marzo de 2022 y por lo tanto, el empresario debía haber solicitado la renovación oportunamente, y no con posterioridad a su vencimiento, tal como lo evidenció el documento electrónico del 14 de marzo de 2022 y el radicado No. 2022ER4118 ya mencionados.

Que así es que, aplicando lo previsto en el párrafo del artículo 5 de la Resolución No. 0958 del 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esta Dirección para la Gestión Policiva, procedió a la cancelación del registro No. 158 del 2021 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado SIMULADOR REALIDAD VIRTUAL, mediante Resolución No. 051 del 8 de abril de 2022, contra la cual el empresario no interpuso recurso alguno y por lo tanto cobró firmeza y fuerza ejecutoria el 28 de abril de 2022.

Que con los radicados No. 20224211629182 del 13 de mayo de 2022 y 20224211724562 del 20 de mayo de 2022, el empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.651.931, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del dispositivo de entretenimiento familiar denominado SIMULADOR REALIDAD VIRTUAL, aportando los siguientes documentos, en cumplimiento de la Ley 1225 de 2008.

**“Por la cual se expide el registro No. 172 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado SIMULADOR REALIDAD VIRTUAL a cargo del empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA”**

1. Copia del certificado emitido por Cámara y Comercio de Bogotá, con código de verificación A2285692018A94 expedido el 20 de mayo de 2022. Aportado en radicado No. 20224211724562 del 20 de mayo de 2022.
2. Copia del Orosí No. 3 al contrato de concesión de zona común suscrito el 15 de diciembre de 2021 entre el Centro Comercial Ciudad Tunal propiedad horizontal y Nilson Alexis Ocampo Amaya (convenio No. 2722/18), dentro del cual se pactó la duración de la concesión por doce (12) meses contados a partir del primero (1) de enero de 2022 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022. Aportado en radicado No. 20224211629182 del 13 de mayo de 2022.
3. Copia de las carátulas de la póliza No. 420-97-99400000425, expedida por Asegurado Solidaria de Colombia, con vigencia del 4 de agosto de 2021 hasta el 4 de agosto de 2022. Aportado en radicado No. 20224211724562 del 20 de mayo de 2022.
4. Copia del certificado expedido el 10 de agosto de 2021 por Aseguradora Solidaria de Colombia, en el cual indica que *“Por medio de la presente nos permitimos certificar que NILSON ALEXIS OCAMPO, con CC No. 79.651.931 tiene contratado con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA PÓLIZA SOLIPYME No. 99400000425 con vigencia desde las 24 horas del 04 de agosto de 2021 hasta el 24 horas del 04 de agosto de 2022, dicha póliza tiene contratada la cobertura de responsabilidad Civil Extracontractual bajo la cual se amparan los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el señor NILSON ALEXIS OCAMPO, en su calidad de asegurado, con motivo de responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la de colombiana y que ocasionen lesiones o muerte de personas y/ o daño o destrucción de la propiedad de terceros en el desarrollo normal de sus actividades (...).”* Adicionalmente, *“se aclara que la compañía tiene conocimiento de riesgo asegurado en dispositivos de entretenimiento conformados por: El simulador Virtual y la Piscina de Pelotas, los cuales tiene cobertura de Rotura de Maquinaria e Incendio”*. Incluido en radicados No. 20224211629182 del 13 de mayo de 2022 y 20224211724562 del 20 de mayo de 2022.
5. Hoja Técnica del dispositivo de entretenimiento familiar denominado “SIMULADOR REALIDAD VIRTUAL”. Incluido en radicado No. 20224211629182 del 13 de mayo de 2022.
6. Plan de Señalización del dispositivo de entretenimiento familiar denominado “SIMULADOR REALIDAD VIRTUAL”. Disponible en radicado No. 20224211629182 del 13 de mayo de 2022.
7. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-002431-22 radicado del 06 de mayo de 2022 y vigencia de un (1) año. Aportado en radicado No. 20224211629182 del 13 de mayo de 2022.
8. Plan de Emergencias y Contingencias del sitio donde opera el dispositivo de entretenimiento denominado familiar denominado “SIMULADOR REALIDAD VIRTUAL”. Incluido en radicado No. 20224211629182 del 13 de mayo de 2022.

Continuación Resolución Número 070 DE 2022 Página 4 de 7

**“Por la cual se expide el registro No. 172 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado SIMULADOR REALIDAD VIRTUAL a cargo del empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA”**

9. Copia del certificado expedido por la Empresa de Medicina Integral Emergencia, cual hace mención que *“El Centro de Entretenimiento Ciudad Tunal identificado con Nit No. 800.044.798 se encuentra afiliado a nuestra compañía como titular del Contrato de AREAS PROTEGIDAS No. 67388 de servicios médicos prehospitalarios, el cual se encuentra actualmente en estado ACTIVO (...)”*. Esta certificación se expide en Bogotá D.C. a los seis (6) días del mes de agosto de 2021 y tiene vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de expedición. Aportado en radicado No. 20224211629182 del 13 de mayo de 2022.

10. Certificación de instalación y pruebas previas de simulador 7D firmado por Fernando ÁVILA M, como Ingeniero Electrónico, en el cual deja manifiesto que: *“La instalación ha sido efectuada y cumple con todas las disposiciones y normativas vigentes que le sean de aplicación, que las mismas son correctas y que las instalaciones individuales quedan en disposición de servicio, además se han realizado con resultado satisfactorio las pruebas de operación que las mismas prevén (...)”*. Incluido en radicado No. 20224211629182 del 13 de mayo de 2022.

11. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2021-3976, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, con vigencia desde el 12 de agosto de 2021 hasta el 12 de agosto de 2022. Disponible en radicado No. 20224211629182 del 13 de mayo de 2022.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Policial en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro para el dispositivo de entretenimiento Familiar denominado “SIMULADOR REALIDAD VIRTUAL” objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** REGISTRAR con el número de identificación 172 de 2022 el dispositivo de entretenimiento familiar denominado “SIMULADOR REALIDAD VIRTUAL”, a cargo del empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.651.931, para operar en el Centro Comercial Ciudad Tunal, localizado en la Calle 47 B Sur No. 24 B 33 zonas comunes módulo verde primer nivel, en la ciudad de Bogotá, D.C.

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ DE 2022 Página 5 de 7

**“Por la cual se expide el registro No. 172 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado SIMULADOR REALIDAD VIRTUAL a cargo del empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA”**

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARAGRAFO: El presente registro autoriza para operar la siguiente atracción o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo:

Anexo 1: Las actividades se desarrollarán en un (1) atracción o dispositivo de entretenimiento, con una capacidad máxima de seis (6) personas:

ATRACCIONES	CANTIDAD	CAPACIDAD
Simulador Realidad Virtual	1	6
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>6</b>

Nota 1: “El aforo anteriormente aprobado, corresponde al desarrollo de la actividad en condiciones normales, sin embargo, mientras la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por la pandemia relacionada al COVID -19 el aforo será el aprobado por la Secretaría Distrital de Salud en concordancia con la Resolución No. 350 de 2022, de acuerdo con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social”.

Nota aclaratoria de la entidad “El presente documento tiene vigencia de un (1) año, por lo cual deberá efectuar los trámites para su renovación antes de su vencimiento, radicando la documentación del PEC ante esta entidad, teniendo en cuenta los plazos establecidos por la Resolución No. 0958 de 2010, que son 30 días, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios en las condiciones del registro inicial sean actualizadas.

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-002431-22 fecha de radicado 06 de mayo de 2022.

PARÁGRAFO 2.- La expedición del Registro con el que se autoriza la operación de los anteriores elementos, se efectúa sin perjuicio que el empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.651.931, deba dar cumplimiento a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, durante todo el tiempo que sea necesario acorde con la Emergencia Sanitaria causada por la situación epidemiológica generada por el Coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo es dable REQUERIR

Continuación Resolución Número 070 DE 2022 Página 6 de 7

**“Por la cual se expide el registro No. 172 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado SIMULADOR REALIDAD VIRTUAL a cargo del empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA”**

oportunamente por medio electrónico al autorizado para que aporte a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARAGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Policiva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

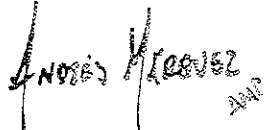
ARTÍCULO 5: COMUNICAR el presente Registro a la Alcaldía Local de Tunjuelito, a fin de que se efectúen las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y la Resolución 0958 de 2010 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Continuación Resolución Número 070 DE 2022 Página 7 de 7

**“Por la cual se expide el registro No. 172 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado SIMULADOR REALIDAD VIRTUAL a cargo del empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA”**

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR la presente Resolución al empresario NILSON ALEXIS OCAMPO AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.651.931, o a quien haga sus veces; a través del correo electrónico [nocampoq@yahoo.es](mailto:nocampoq@yahoo.es) (registrado en Cámara y Comercio), haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C; a los 02 JUN 2022

ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS  
Director para la Gestión Políciva

Elaboró: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo  
Revisó: Liliana Mayorga Llanos- Profesional Especializado  
Jorge Valenzuela Torres-Abogado DGP

